

# CÓDIGO DE ÉTICA COMERCIAL

---

## Introducción

En un contexto de mundialización de las operaciones comerciales, Alcampo desea, a través del presente código de ética comercial, reiterar su adhesión a los grandes principios reconocidos universalmente y promover el respeto de los mismos ante sus proveedores, clientes y socios (que en lo sucesivo serán designados de forma general como "Socios"), desarrollando prácticas comerciales leales y transparentes. Alcampo se compromete también a luchar contra la corrupción, a ejercer su deber de vigilancia y a respetar y seguir los principios y normas definidas en el derecho de la competencia. Alcampo actúa de conformidad con los principios establecidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, la Declaración de la OIT de 1998 relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como con los 8 convenios fundamentales de la OIT. Estos compromisos que Alcampo respeta, se inscriben en el marco de los 10 principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, al que Alcampo está adherido. Alcampo pide a sus Socios respetar, tal y como lo hace la propia empresa, los compromisos inscritos en su Carta Ética.

## Campo de aplicación del Código

Las disposiciones del presente código se aplican a todos los Socios: sean proveedores, incluidos sus subcontratistas sea cual sea su posición dentro de la cadena de producción, sean fabricantes, franquiciados, agentes, intermediarios, o relaciones de negocios de las empresas de Alcampo. La firma del presente Código de Ética Comercial es una condición previa para iniciar cualquier tipo de relación comercial. El Socio debe cumplir en su totalidad las disposiciones aplicables, en particular en lo referente a la legislación de carácter social, laboral, medioambiental, de calidad y de seguridad de los productos. El Socio debe respetar cada punto de este Código y en caso de divergencia, aplicar la norma más estricta. Alcampo se preocupa por las condiciones de fabricación de los productos y el origen de los mismos, que en todos los casos deben ser conformes con sus valores y con las disposiciones recogidas en el presente Código. El Socio no está autorizado en ningún caso a subcontratar ninguna fase de la cadena de aprovisionamiento sin previamente informar por escrito a los responsables de Alcampo en cada caso. Por lo tanto, está prohibida toda producción realizada mediante subcontratistas no declarados.

## Disposiciones del Código

### Condiciones de trabajo

► **El trabajo infantil** es inaceptable. Los trabajadores siempre superarán la edad mínima legal para trabajar en el país concernido, o la edad en la que finalice la escolaridad obligatoria en cada país, y en todo caso no serán menores de 15 años. Los menores que superen la edad mínima para trabajar pero que tengan menos de 18 años, no pueden ser empleados para el desarrollo de trabajos

peligrosos, entendiendo por éstos, aquellos que por su naturaleza o que por las condiciones en las que se desarrollan, son susceptibles de perjudicar su salud, su seguridad o su integridad moral y/o ser perjudiciales para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

► **El trabajo forzado** no está tolerado sea cual sea su forma: obligatorio, remunerado realizado por prisioneros no remunerados de manera justa. Todo comportamiento relacionado con el acoso moral o sexual no está tolerado. Todo castigo corporal, psicológico, abuso verbal, así como toda forma de intimidación están prohibidas.

El Socio se debe asegurar que cualquier trabajo se desarrolla de manera voluntaria y en ningún caso es realizado bajo coacción o amenaza, ya sea de carácter mental, física o verbal. Toda restricción a la libertad de movimiento o retención de documentos personales está estrictamente prohibida.

Está prohibida cualquier medida que no permita al trabajador cesar de su empleo o abandonar el lugar de producción: están prohibidos los contratos de trabajo no rescindibles. Las medidas disciplinarias deben ser conocidas y apoyarse en reglas válidas y legales.

El trabajo debe ser efectuado en el marco de una relación reconocida y establecida conforme a la legislación nacional.

► El Socio debe proveerse de las medidas necesarias para ofrecer un **ambiente de trabajo** limpio, seguro y sano. Alcampo pide a su Socio renunciar a cualquier proceso de fabricación que tenga un efecto nocivo sobre la salud, como el lavado por proyección de arena. El Socio debe asegurar las medidas necesarias para prevenir accidentes, luchar contra los

---

1. Sin embargo, si la edad mínima legal para trabajar está fijada localmente a los 14 años, conforme a las excepciones de los países en desarrollo, según establece el Convenio nº 138 de la OIT, ésta se aplicará.

---

incendios y vigilar la solidez, estabilidad y seguridad de los edificios y equipamientos.

Deberán realizar regularmente sesiones de formación relativas a la prevención de riesgos laborales con el objetivo de que los empleados conozcan, comprendan y puedan seguir los procedimientos de protección y seguridad.

► El Socio se debe ajustar a las leyes y reglamentos aplicables en lo que concierne a la **remuneración**, beneficios y cualquier otra forma de ventajas sociales. Los empleados deben al menos percibir el **salario mínimo legal** o, en caso de ausencia del mismo, una remuneración en concordancia con las normas locales en vigor. Los trabajadores deben ser remunerados por las horas habituales de trabajo. Las horas extraordinarias deben ser retribuidas según lo que establezca la ley. Los empleados recibirán igualmente un justificante de ingreso de su salario. El ingreso del salario debe ser como mínimo mensual y sin deducción o penalización ilegal. El Socio no debe en ningún caso utilizar sanciones económicas como práctica disciplinaria.

► Las **horas de trabajo** deben respetar la normativa aplicable; las horas extraordinarias no deben exceder los límites legales. Los empleados tendrán derecho anualmente a vacaciones remuneradas, a ventajas y coberturas sociales, así como a disfrutar de los días festivos fijados por la legislación nacional.

► El Socio se compromete a reconocer el derecho de los trabajadores, sin autorización previa, a constituir organizaciones de su elección, así como la opción de afiliarse y de negociar colectivamente, de manera libre e independiente. Éste se compromete a respetar el libre ejercicio del derecho sindical, respetando la legislación local. Además, los trabajadores deberán beneficiarse de una protección adecuada contra todo acto de discriminación tendente a vulnerar la libertad sindical. En los países en los que las libertades fundamentales estén restringidas por la ley, se anima al Socio a favorecer cualquier medida dirigida a permitir el desarrollo de la libertad de expresión de los trabajadores sobre sus condiciones de trabajo, así como el diálogo social.

### Ausencia de discriminación

Alcampo rechaza cualquier tipo de discriminación y espera de su Socio que asegure que no existe ningún tipo de discriminación en sus empresas,

sea en el proceso de selección, de contratación, de remuneración, de formación, de fijación de condiciones de trabajo, de asignación de puestos, de disciplina, de promoción/ascenso, de rescisión de contratos de trabajo y jubilación, en función de criterios de raza, ascendencia, casta, origen social, nacional o étnico, religión, estatus matrimonial, embarazo, edad, discapacidad, enfermedad, género, orientación sexual, afiliación sindical o política, opiniones políticas u otra característica o creencia personal.

Toda distinción en el trato debe estar exclusivamente basada en las competencias y experiencia profesional.

### Lucha contra la corrupción

De conformidad con su Carta Ética, Alcampo rechaza cualquier acto de corrupción y pone en marcha medidas para luchar contra esta lacra ya sea corrupción pasiva o activa, conflicto de intereses, tráfico de influencia, blanqueo de capitales, fraude, etc. Las reglas de comportamiento y los estándares de ética que preconizan la integridad y promueven que se evite toda situación de conflicto de interés están descritos en la Guía de ética para el día a día de los países donde Alcampo está implantado. Este principio implica principalmente que los regalos y los favores a título personal no pueden en ningún caso ser ofrecidos ni aceptados. Los dispositivos correspondientes a la lucha contra la corrupción se exigen al Socio y al conjunto de sus administradores y representantes. Las relaciones entre Alcampo y sus Socios están basadas en el principio de la buena fe y lealtad en los negocios.

### Aspectos medioambientales

Alcampo está comprometida con la protección del medioambiente, la preservación de los recursos naturales y con el respeto a todas las leyes y reglamentos medioambientales de aplicación. Alcampo espera que el Socio actúe de manera responsable en este ámbito. El Socio debe promover alternativas a las prácticas nocivas de fabricación y comprometerse con la utilización de productos que han sido obtenidos o fabricados a través de métodos respetuosos con el medioambiente: eficiencia energética, racionalización en el consumo de agua, reciclaje, prohibición de la contaminación, respecto de la biodiversidad, etc.

Los procedimientos de gestión de residuos y de productos químicos, así como de otras sustancias peligrosas, emisiones y tratamiento de vertidos

deben realizarse conforme a las exigencias legales. El compromiso para mejorar las prácticas medioambientales implica por parte del Socio realizar actuaciones de seguimiento periódicas con el fin de identificar posibilidades de mejora.

### **Cooperación, transparencia y control. Vigilancia estricta de las condiciones de fabricación**

El Socio debe formar a sus empleados en sus derechos y obligaciones en aquellos aspectos definidos tanto por este código como por las leyes locales que sean de aplicación. Debe autorizar a Alcampo, o bien a través de sus propios equipos o a través de un organismo externo e independiente designado, a realizar controles en los lugares de producción, previo aviso o sin avisar y en cualquier momento. En este marco, el Socio debe declarar sistemáticamente toda la información necesaria sobre los lugares de producción. Además, debe disponer de registros y evidencias exactas y exhaustivas que permitan justificar su conformidad con las disposiciones del presente Código. El Socio debe revelar a los responsables correspondientes de Alcampo todos los elementos que prueben la conformidad de sus prácticas de producción y las de sus subcontratistas con relación a las disposiciones del presente Código. Se espera por parte del Socio una entera cooperación durante las visitas de control. Debe demostrar una voluntad real de mejorar su desempeño social y desarrollar esfuerzos en este sentido. El Socio no debe emprender acciones disciplinarias, despedir o discriminar de ninguna manera a los empleados por haber suministrado una información relativa a una observación del presente Código de ética comercial. Cualquier falta a estas obligaciones conllevará a la extinción de la relación comercial. Cuando los hechos sean imputables a un subcontratista o a un representante, la misma sanción será aplicada al Socio, excepto si éste puede probar que ha puesto en marcha un sistema eficaz de lucha contra la corrupción y que los hechos fraudulentos sólo corresponden al subcontratista o a su representante.

### **Acciones correctivas y sanciones**

Alcampo desea favorecer relaciones productivas y a largo plazo con su Socio. Cada control realizado

podrá desembocar en un plan de acciones correctivas negociado entre el Socio y los responsables correspondientes de Alcampo, a excepción de faltas graves (corrupción, trabajo forzado, trabajo infantil, subcontratación opaca), que darán lugar a un cese inmediato de las relaciones comerciales. En caso de que no se respete el plan de acciones correctivas, Alcampo estará autorizado a poner fin de forma inmediata a su relación de negocios con el Socio. Alcampo se reserva todos los derechos a poner fin a las relaciones comerciales en caso de violación grave de los derechos humanos, de los derechos de los niños, de la existencia de subcontratación no declarada, de la violación deliberada del sentido moral o ético y/o de una falta persistente de cooperación, así como en caso de corrupción o tentativa de corrupción.

### **Evolución del Código**

Este Código evolucionará en función de las experiencias prácticas, de los cambios de circunstancias y de las exigencias legales o de la actualización de la Carta Ética. Alcampo continuará garantizando que este Código sea regularmente revisado, puesto al día y comunicado a todos sus Socios.

Firmando este Código, el Socio se compromete a ajustarse a cumplir lo recogido en el mismo y hacerlo respetar por sus propios subcontratistas y socios comerciales.

Firmado el .....en .....

Por Alcampo.

Nombre: .....

Función: .....

Por el Socio.

Nombre: .....

CIF/NIF: .....

Función: .....

Acepto cumplir con todas las disposiciones recogidas en el presente Código de Ética Comercial, en todas las relaciones contractuales en curso y futuras, mantenidas con cualquier sociedad de Alcampo.

*En el ámbito de la ética es mejor adoptar una actitud preventiva. Debemos cuestionarnos qué conducta debemos adoptar ante una situación que valoramos que puede estar al límite de los valores y principios éticos o bien, somos testigos de alguna circunstancia o proposición que consideramos deshonestas, en estos casos es fundamental utilizar el canal de denuncia de ética de Alcampo, el que garantiza tanto la confidencialidad, como que se analicen los hechos de manera objetiva.*